

Decreto N° 3536 que concede incorporación al Gremio de Albañiles de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6444, del 22 de Mayo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3536.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional han elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 5 de Febrero del año en curso, los señores Manuel Mentor Medina y Eduardo Rojas, Presidente y Secretario de Correspondencia, respectivamente, del Gremio de Albañiles de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de dicho gremio de conformidad con las leyes de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y la Ley N° 311 del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO, que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación al Gremio de Albañiles de Ciudad Trujillo, sociedad que tiene su domicilio en esta misma ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 3537 que nombra al señor Dr. Rafael Ricardo Pérez Henríquez Cónsul de la República en San José de Costa Rica.— G. O. N° 6444, del 22 de Mayo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 3537.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor doctor Rafael Ricardo Pérez Henríquez queda nombrado Cónsul de la República en San José de Costa Rica, en lugar del señor Horacio Julio Ornes Coiscou,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3538 que nombra al señor Miguel A. de Moya Alonzo Cónsul General de la República en Londres, Inglaterra.— G. O. Nº 6444, del 22 de Mayo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3538.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor Miguel A. de Moya Alonzo queda nombrado Cónsul General de la República en Londres, Inglaterra, en lugar del licenciado Porfirio Herrera Báez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3539 que modifica el artículo 17 del Reglamento Administrativo para los Hospitales del Estado.— G. O. Nº 6444, del 22 de Mayo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3539.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el Reglamento Administrativo para los Hospitales del Estado, de fecha 8 de Junio de 1940,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El artículo 17 del Reglamento Administrativo para los Hospitales del Estado, de fecha 8 de Junio de 1940, queda modificado para que rija del siguiente modo:

“Art. 17.— El servicio de laboratorio de los hospitales es exclusivamente para los enfermos hospitalizados.